



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2021-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 29 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 1115-2021-UEI-CEB/DIGA-UNIQ, el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.5, establece; las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, **literal f**, Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera, **literal d**, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; **literal m**, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, con Informe N° 1115-2021-UEI-CEB/DIGA-UNIQ UNIQ, de fecha 28 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Carlos Enrique Bendezú Ugarte, señala; se viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE EL ARENAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO" y que actualmente no se cuenta con los servicios de Residencia del proyecto, por lo que propone designar como residente temporal al Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú-Director de Inversiones de la OPP-UNIQ.

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 establece que, *"el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*.

Que el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece que, *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 127-2021-P-CO-UNIQ

29-OCTUBRE-2021

públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ, y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Ing. EDGAR ROLANDO ZAMALLOA BENDEZÚ como Residente del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede el ARENAL, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Región Cusco"*, a partir del 29 de octubre de 2021, hasta que la autoridad Universitaria lo determine.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA / VPI.
DIGA-UEI.
Arch/2021.